

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 32
SERIE 2002-2003**

(P. de O. Núm. 35, Serie 2002-2003)

APROBADA:

31 DE ENERO DE 2003

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 7, SERIE 1995-96, QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 1994 POR LA CANTIDAD DE DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES (\$10,200,000); ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 18, SERIE 1997-98, SEGÚN ENMENDADA, QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 1997 POR LA CANTIDAD DE DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES (\$18,265,000); PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 108, SERIE 1987-88, SEGÚN ENMENDADA, QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 1987 POR LA CANTIDAD DE ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES (\$11,400,000); PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 6, SERIE 1991-92, SEGÚN ENMENDADA, QUE AUTORIZA LA EMISION DE BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 1991 POR LA CANTIDAD DE DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$17,465,000); PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 8, SERIE 1995-96, SEGÚN ENMENDADA, QUE AUTORIZA LA EMISION DE BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 1996 POR LA CANTIDAD DE VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOLARES (\$27,035,000); ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 2, SERIE 1986-87, QUE AUTORIZA LA EMISION DE BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 1986 POR LA CANTIDAD DE VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES (\$20,200,000) A FIN DE AUTORIZAR UN CAMBIO DE PROPÓSITO DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO DOLARES CON DOS CENTAVOS (\$4,473,304.02) PARA SER UTILIZADO EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS A COMUNIDADES QUE

REDUNDEN EN BENEFICIO DE LOS RESIDENTES DE LA CIUDAD CAPITAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 7, Serie 1995-96, se autorizó la emisión de diez millones doscientos mil dólares (\$10,200,000) en Bonos de Obligación General Municipal de 1994 del Municipio de San Juan, para ser utilizados para construcción y mejoras a facilidades municipales;

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 18, Serie 1997-98, según enmendada, se autorizó la emisión de dieciocho millones doscientos sesenta y cinco mil dólares (\$18,265,000) en Bonos de Obligación General Municipal de 1997 del Municipio de San Juan, para ser utilizados para construcción y mejoras a facilidades municipales;

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 108, Serie 1987-88, según enmendada, se autorizó la emisión de once millones cuatrocientos mil dólares (\$11,400,000) en Bonos de Obligación General Municipal de 1987 del Municipio de San Juan, para ser utilizados para construcción y mejoras a facilidades municipales;

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 6, Serie 1991-92, según enmendada, se autorizó la emisión de diecisiete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil dólares (\$17,465,000) en Bonos de Obligación General Municipal de 1991 del Municipio de San Juan, para ser utilizados para construcción y mejoras a facilidades municipales;

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 8, Serie 1995-96, según enmendada, se autorizó la emisión de veintisiete millones treinta y cinco mil dólares (\$27,035,000) en Bonos de Obligación General Municipal de 1996 del Municipio de San Juan, para ser utilizados para construcción y mejoras a facilidades municipales;

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 2, Serie 1986-87, se autorizó la emisión de veinte millones doscientos mil dólares (\$20,200,000) en Bonos de Obligación General Municipal de 1986 del Municipio de San Juan, para ser utilizados para construcción y mejoras a facilidades municipales;

POR CUANTO: Los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente, así como el Departamento de Urbanismo certifican que los propósitos u obras para los que se asignaron los fondos originalmente, fueron terminados o no se contemplan construir por no estar contenidos en el programa de gobierno de nuestro Honorable Alcalde;

POR CUANTO: La Oficina de Finanzas Municipales y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico certificaron los balances de las partidas que se utilizarán para desarrollar las obras y mejoras permanentes de prioridad municipal que se pretenden desarrollar;

POR CUANTO: La Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", en el Artículo 26 referente a la utilización del producto de la venta de los bonos y pagarés, dispone que "el Municipio podrá desistir de uno o más propósitos especificados en una Ordenanza o Resolución autorizando una obligación evidenciada por Bonos o Pagarés en Anticipación de Bonos de Obligación General Municipal y Bonos o Pagarés o Instrumentos de Obligación Especial, y aplicar a otros propósitos aquella parte del producto asignado al propósito o propósitos de los que se propone desistir siempre y cuando obtenga la aprobación de la Asamblea Municipal y el Banco Gubernamental de Fomento."

POR CUANTO: El Municipio de San Juan necesita utilizar la cantidad de cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos cuatro dólares con dos centavos (\$4,473,304.02) de los balances de proyectos completados en años anteriores para realizar proyectos de mejoras permanentes de prioridad municipal.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza un cambio en propósito de cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos cuatro dólares con dos centavos (\$4,473,304.02) de la cantidad original asignada a diferentes proyectos de mejoras permanentes autorizados mediante las Ordenanzas Núm. 7, Serie 1995-96, según enmendada, Núm. 18, Serie 1997-98, según enmendada, Núm. 108, Serie 1987-88, según enmendada, Núm. 6, Serie 1991-92, según enmendada, Núm. 8, Serie 1995-96, según enmendada y Núm. 2, Serie 1986-87, a ser utilizados para los siguientes propósitos:

DE LA PARTIDA

Ordenanza Núm. 7, Serie 1995-96, (Empréstito por \$10,200,000)

Gastos Legales, de Financiamiento y de supervisión por ingenieros del Banco Gubernamental de Fomento	\$151,617.80
--	--------------

Ordenanza Núm. 18, Serie 1997-98, según enmendada (Empréstito por \$18,265,000)

Gastos Legales y de Financiamiento	4216984201010029990000	5,663.70
Mejoras a las Facilidades de Salud	4216984601060044060519	21,016.06
Nueva Comandancia Policía Municipal	4216983101000049995497	42,628.02

Ordenanza Núm. 108, Serie 1987-88, según enmendada (Empréstito por \$11,400,000)

Gastos Legales y de Financiamiento	4206894214000029990000	178.82
Sistemas de Limpieza y Destape de Alcantarillas / Canasto Aéreo	4206894412130030050000	83,146.00
Repavimentación y reconstrucción de calles y caminos municipales	4206894499999844090000	0.30
Guardia Municipal Motoras, radios portátiles, chalecos a prueba de balas	4206893111110039000000	0.20
Construcción y Reconstrucción de Aceras		3,472.20
Reconstrucción y Ornato de Parques, Espacios Municipales y Vertederos		85,486.00
Reconstrucción y mejoras de drenaje pluvial	4206894412120044010632	18,780.34
Mejoras a Facilidades Recreativas, Parque Central, Polideportivo	4206894912120049992537	90,810.47

Ordenanza Núm. 6, Serie 1991-92, según enmendada (Empréstito por \$17,465,000)

Mejoras Parque Hiram Bithorn	4208924911140044034500	26,558.70
Mejoras Coliseo Roberto Clemente	4208924911140044034538	650.00
Mejoras Entrada del Complejo	4208924911140044034502	32,311.00

Mejoras al Paseo del Atleta	4208924911120044030505	20,000.00
Reconstrucción Aceras y Encintados Río Piedras	4208924499999844100000	70.00
Acceso Calle Brumbaugh incluyendo relocalización Puente Peatonal	4208924499999844090000	0.13
Repavimentación a calles Río Piedras, Santurce, Condado, Hato Rey y San Juan	4208924499999844090000	0.29
Villa Pesquera	4208924499999844100000	0.25
Pavimentación de Calles de Río Piedras	4208924499999844090000	24,479.17
Mejoras a Plaza de Recreo y Parque Convalecencia	4208924414110044043577	7,069.43
Mejoras al Vertedero Municipal	4208924416110044104508	153,100.00
Remodelación Plaza Barceló de Barrio Obrero		2,250.00
Mejoras al Teatro Tapia	4208922813000041001759	10,908.21
Mejoras al Teatro Municipal Alejandro Tapia y Rivera	4208922813000041001759	78,545.64
Mejoras a Coliseo Roberto Clemente	4208924911140044034538	109,107.15
Impermeabilización Techos y retoque pintura Estadio Municipal Hiram Bithorn	18,532.50	
Mejoras a Pasillos Interiores y pinturas de butacas		44,499.84
Acondicionamiento de terrenos Estadio Municipal Hiram Bithorn	4208924999999849990000	17,716.15
Acondicionamiento General Área Convivios, Reuniones y Oficina H. Bithorn		385.00
Canalización Río Sector Tortugo	4208924999999849990000	645,000.00
Ordenanza Núm. 8, Serie 1995-96, según enmendada (Empréstito por \$27,035,000)		
Mejoras Facilidades Deportivas Complejo Deportivo	4210964911140041004502	419,212.66
Techado Canchas (Cumbres, Falú, Timothee)	4210964911140049994502	21,664.70
Mejoras al Polideportivo Rebekah Colberg	4210964911110044033639	203,241.29
Mejoras al Parque Central	4210964911110049994767	315,219.69
Mejoras a Calles – Repavimentación	4210964499999844090000	333,679.26

Mejoras Calles Acceso Venus Gardens	4210964499999844090000	77,260.65
Alcantarillado Hill Brothers	4210964412112004400632	113,796.35
Remodelación Teatro Tapia	4210962811300041001759	1,000.00
Mejoras Área Histórica Casa Alcaldía	4210962413120041001769	90,414.69
Mejoras a Sistemas Acondicionadores de Aire Facilidades Municipales	4210962412120041000907	47,607.57
Alumbrado Viejo San Juan	4210964499999849990000	212,731.66
Mejoras a CDT's	4210964603010044060733	154,682.53
Mejoras a Cuarteles Municipales	4210963101000049990599	140,923.25

Ordenanza Núm. 2 Serie 1986-87, (Empréstito por \$20,200,000)

Gastos de Financiamiento y Gastos Legales	4204874211000029990000	<u>647,886.35</u>
Totales		<u>\$4,473,304.02</u>

A LA PARTIDA

Mejoras a comunidades		\$2,610,000.00
Aceras, cunetones y encintados		1,033,004.02
Construcción Facilidades Unidad Canina (Policía)		100,000.00
Mejoras a Instalaciones Municipales		526,800.00
Diseño y planificación		<u>203,500.00</u>
Totales		<u>\$4,473,304.02</u>

Sección 2da.: Los fondos aquí reprogramados serán utilizados para el desarrollo de, como mínimo, los proyectos de mejoras permanentes de prioridad siguientes:

- I. Departamento de la Familia:
 - a. Biblioteca Estudia Conmigo
 - b. Cocinas Centro Servicio Envejecientes
 - c. Centros Las Monjas y La Perla
 - d. Estructura km 5 Caimito (Biblioteca)
 - e. Barriada Buen Consejo
 - f. Rotulación de Facilidades
 - g. Casa Nuestra Gente

II. Comunidades al Día:

- a. Construcción Centro Comunal San Agustín
- b. Parque Lineal Trastalleres
- c. Parque Pasivo Barriada Figueroa
- d. Construcción 1/2 Cancha Parque el Gandúl
- e. Adquisición Terreno Villa Palmeras
- f. Adquisición Terreno Capetillo
- g. Reconstrucción Plaza Bolívar
- h. Adquisición Terreno y Remodelación Hill Brothers Norte
- i. Escaleras y Muros Barriada Venezuela
- j. Techar Cancha y Mejoras Rec. Quebrada Arenas
- k. Adquisición Propiedades Eduardo Conde
- l. Otros Proyectos (Varios Sectores)
- m. Plaza del Negro (La Perla)

III. Mejoras a aceras, cunetones y encintados:

- a. Diferentes sectores del Municipio
- b. Al Rescate de Santurce: (Calle Cerra, Lafayette, Fdz. Juncos y R. Todd)

IV. Construcción Facilidades Unidad Canina (Policía)

V. Mejoras a instalaciones municipales:

- a. Remodelación Coliseo Pedrin Zorrilla
- b. Mejoras Centro Comunal Trastalleres
- c. Mejoras Centro Comunal Río Piedras High
- d. Mejoras Escuela del Deporte Rebekah Colberg

Sección 3ra.: Se autoriza al Director de la Oficina de Finanzas y al Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales hacer las gestiones necesarias para llevar a cabo las transferencias autorizadas.

Sección 4ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Ordenanza puede estar sujeta a corrección de ser necesario, pero la cantidad en las mismas no podrá ser aumentada, aunque sí reducida.

Sección 5ta.: El cambio de propósito dispuesto en esta Ordenanza se hará prestando

particular atención a lo dispuesto en la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de 1996".

Sección 6ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación del Aviso de Aprobación, según requerido por el Artículo 13 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 35, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de enero de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausente el señor José E. Picó del Rosario y debidamente excusadas las señoras María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de enero de 2003.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde